



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°040-2014-OSINFOR

Lima, 21 MAYO 2014

VISTOS:

El Informe N° 019-2014-OSINFOR/04.1 de fecha 03 de abril de 2014, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 029-2014-OSINFOR/05.2.5 de fecha 05 de marzo de 2014, emitido por la Sub oficina de Administración Documentaria y Archivo, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Evaluación de Documentos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

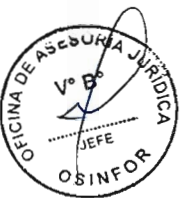
Que, por Ley N° 25323, Ley de Creación del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 005-93-JUS, se establece que el Archivo General de la Nación, es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; goza de autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J se aprueba entre otras, la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI – “Normas para la Formulación del Programa de Control de Documentos para los Archivos Administrativos del Sector Público Nacional”, que tiene como finalidad lograr que las entidades públicas tengan un documento de gestión archivística que oriente la selección de documentos en sus archivos administrativos;

Que, la Directiva antes indicada, es de obligatorio cumplimiento en todas las entidades públicas (Ministerios, Instituciones Públicas Descentralizadas, Instituciones Autónomas, Empresas de Derecho Público, Empresas Estatales de Derecho Privado, Empresas de Economía Mixta con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado), Municipalidades y demás dependencias administrativas de los organismos y Poderes del Estado;

Que, asimismo, el numeral 2 del punto VI de la Directiva, establece que el Comité de Evaluación de Documentos (CED) designado por la más alta autoridad institucional es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD). Y además, dicho Comité estará integrado por “a) Un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo presidirá, b) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante, c) El Jefe de la unidad orgánica, cuya documentación será evaluada y d) El Jefe del órgano de Administración de Archivos quién actuará como secretario”; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución;

Que, la implementación del referido comité contribuirá al cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional de la Institución 2012-2016, mejorar el sistema de información pública, oportuna y eficiente de la gestión del OSINFOR y aporte técnico-científico y de investigación



Que, estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos del Secretario General (e), de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar, al Comité de Evaluación de Documentos del OSINFOR, que actuará en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J y otras normas que emita el Archivo General de la Nación, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Alta Dirección, quien lo presidirá
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante
- El Director o Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada
- El Encargado del Archivo Central, quién actuará como Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión en el Portal Institucional dentro del día siguiente de haber sido notificado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del OSINFOR, para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR